



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la Resolución 49/214 del 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de Naciones Unidas, decidió establecer el "Día Internacional de las Poblaciones Indígenas", a celebrarse el 9 de agosto de cada año durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

En la Resolución 59/174 de 2004, la Asamblea General proclamó un Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El objetivo de este decenio es seguir fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas que afrontan las poblaciones indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo económico y social.

En abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos adoptó una resolución que establecía el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la cual fue aprobada en la Resolución 200/22 del 28 de julio de 2000 por el Consejo Económico y Social. El mandato del Foro Permanente es examinar las cuestiones relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos.

En este Día Internacional, las Poblaciones Indígenas del Mundo, festejan la riqueza de las culturas indígenas y las contribuciones especiales que aportan a la familia humana. También recuerdan los tremendos problemas a los que tantas poblaciones indígenas hacen frente y que van desde inaceptables niveles de pobreza y enfermedad hasta el desposeimiento, la discriminación y en muchos casos, la negación de los derechos humanos básicos. Iniciado en 1995, el primer Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo ha ayudado a que las voces de las poblaciones indígenas se oigan con más claridad en todo el mundo y a centrar en mayor medida la atención en las cuestiones indígenas. En el año próximo pasado, entramos en un Segundo Decenio y en esta ocasión se debe prestar especial atención a las medidas destinadas a proteger los derechos de las poblaciones indígenas y mejorar su situación con respecto a sus tierras, sus idiomas, sus modos de vida y sus culturas. El cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas se centró con renovada energía en la importancia de que las poblaciones indígenas alcancen los objetivos de desarrollo del Milenio, particularmente los de erradicar la extrema pobreza y garantizar la educación primaria para todos. En el Foro se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

destacó la necesidad de un enfoque basado en los derechos humanos con respecto a la reducción de la pobreza y la plena y efectiva participación de las poblaciones indígenas en todas las etapas de los programas. También se recomendó la educación bilingüe e intercultural para los niños indígenas. El Foro envió un importante mensaje a la Cumbre Mundial que se celebró en Nueva York, en el sentido de que la asociación y la confianza forjada entre las poblaciones indígenas y las Naciones Unidas se debe traducir en medidas concretas a nivel regional, nacional y local que potencien a las poblaciones indígenas y fortalezcan sus identidades, idiomas, culturas y conocimientos tradicionales. Para las poblaciones indígenas, así como para todas las demás, los progresos duraderos en materia de desarrollo están íntimamente vinculados con el progreso en el ámbito de la paz y la seguridad y de los derechos humanos. En la Cumbre Mundial se examinaron estos tres grandes objetivos de manera global.

Es necesario ampliar el círculo de solidaridad hacia las poblaciones indígenas de todo el mundo y colaborar con ellos a fin de garantizar que gocen del desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, que se han negado a demasiadas personas durante demasiado tiempo.

Por ello:

Autor: Susana Holgado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión al Día Mundial de las comunidades aborígenes a conmemorarse el 9 de agosto según Resolución 49/214 del 23 de diciembre de 1994, de la Asamblea General de Naciones Unidas

Artículo 2°.- De forma.